

Prima

GOBERNACION

CIRCULAR.

DEL ESTADO DE

Tamaulipas.

EL Gobernador del Estado de las Tamaulipas à todos sus habitantes—~~SABED~~—
Que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente.

N. 22. El Congreso Constitucional del Estado libre de las Tamaulipas ha decretado lo siguiente.

ART. 1. El Gobierno procederà luego à nombrar los Magistrados de segunda, y tercera sala de la Corte Suprema de justicia del Estado.

ART. 2. Estos nombramientos son provisionales, à reserva de hacerlos en propiedad la Legislatura.

ART. 3. Estos Magistrados disfrutarán el sueldo señalado por la ley del Estado de 29. de Enero de este año.

ART. 4. El Fiscal comenzará entonces à despachar en las tres salas.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, y dispondra su cumplimiento haciendolo imprimir, publicar, y circular. Ciudad—Victoria Septiembre 7. de 1826.—Tercero de la instalacion del Congreso de este Estado.—*José Ignacio Gil*, Presidente—*Felipe de Jesus Cepeda*, Diputado Secretario —*José Miguel de la Garza Garcia*, Diputado Secretario.

Por tanto: mando se imprima, publique, y circule, y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad—Victoria Septiembre 7. de 1826.—Tercero de la instalacion del Congreso de este Estado.

LUCAS FERNANDEZ



ELENO DE VARGAS
Secretario.

